



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1497**

**TALCA, 17 de Junio de 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en Resolución Exenta N° 8449 (Subsecretaria de V. y U.), del 19 de Octubre de 2012 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Maule subrogante.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 3 familias beneficiarias de un subsidio de arrendamiento, pero que mientras tanto residen en la Aldea fuerza Curanipe, Comuna de Pelluhue. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo Humano, se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de efectuar el cierre de los sectores más afectados y vulnerables de las mencionadas aldeas, y erradicar transitoriamente a las familias que residen en ellas, impidiendo con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 12.06.2013, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Pelluhue y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 6.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 7.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

*L*

## RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 12.06.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Pelluhue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Pelluhue, a 12 de junio de 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Bravo Rodríguez, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, 3 piso, comuna de Talca; y la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Nelson Leal Bustos, ambos domiciliados en, Padre Samuel Jofre 415, Comuna de Pelluhue se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, existe en la comuna de Pelluhue la aldea "Fuerza Curanipe" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de éstas, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior 3 de sus familias adoptaron la medida de tomar un subsidio de arriendo de vivienda, que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo puso a su disposición. Este beneficio consiste en un subsidio de \$ 150.000 pesos, para arrendamiento. El pago se materializara mediante un cheque o deposito en cuenta del beneficiario que se detalla en la siguiente tabla.

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDOS		N° MESES	CUOTA INICIAL	CUOTAL MENSUAL	TOTAL
1	10153343	3	PEDRO	FERNANDEZ	HERNANDEZ	8	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 1.200.000
2	7288866	9	MARTA GLADYS	ROSAS	CASTRO	8	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 1.200.000
3	13372572	5	PAOLA	CANALES		12	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 1.800.000
									\$ 4.200.000

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4.200.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en el punto segundo.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Cancelar los arriendos respectivos, los primeros 5 días de cada mes.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- d) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.



En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 8 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo, o hasta la entrega de su vivienda definitiva.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Pablo Bravo Rodriguez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el D.S. Nº 14 (V. y U.), del 27 de Marzo de 2012 y la personería de don Nelson Leal, como Alcalde de la Municipalidad de Pelluhue consta en el Decreto Alcaldicio N°5371, de fecha 19 de Diciembre 2012.

.....  
**2.- TRANSFERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, el monto de \$ 4.200.000 ( cuatro millones doscientos mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**



**JOSE ALEJANDRO PALAVECINO ACEITÓN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL V.y U (s)**  
**REGIÓN DEL MAULE**

JAPA/DAC/NAVB

**Distribución:**

- I. Municipalidad de Pelluhue
- Programa Aldeas y Campamentos
- Departamento Administración y Finanzas

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE**

En Pelluhue, a 12 de junio de 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Bravo Rodríguez, ambos domiciliados en calle 1 Oriente Nº 1150, 3 piso, comuna de Talca; y la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Nelson Leal Bustos, ambos domiciliados en, Padre Samuel Jofre 415, Comuna de Pelluhue se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, existe en la comuna de Pelluhue la aldea "Fuerza Curanipe" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de éstas, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior 3 de sus familias adoptaron la medida de tomar un subsidio de arriendo de vivienda, que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo puso a su disposición. Este beneficio consiste en un subsidio de \$ 150.000 pesos, para arrendamiento. El pago se materializara mediante un cheque o deposito en cuenta del beneficiario que se detalla en la siguiente tabla.

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDOS		N° MESES	CUOTA INICIAL	CUOTAL MENSUAL	TOTAL
1	10153343	3	PEDRO	FERNANDEZ	HERNANDEZ	8	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 1.200.000
2	7288866	9	MARTA GLADYS	ROSAS	CASTRO	8	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 1.200.000
3	13372572	5	PAOLA	CANALES		12	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 1.800.000
									\$ 4.200.000

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.



Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4.200.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en el punto segundo.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Cancelar los arriendos respectivos, los primeros 5 días de cada mes.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- d) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

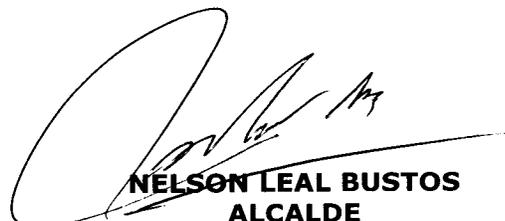
**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 8 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo, o hasta la entrega de su vivienda definitiva.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Pablo Bravo Rodriguez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el D.S. N° 14 (V. y U.), del 27 de Marzo de 2012 y la personería de don Nelson Leal, como Alcalde de la Municipalidad de Pelluhue consta en el Decreto Alcaldicio N°5371, de fecha 19 de Diciembre 2012.

  
**NELSON LEAL BUSTOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE**

  
**PABLO BRAVO RODRIGUEZ**  
**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL MAULE**

  
V°B° JURÍDICA SEREMI  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
UNIDAD JURÍDICA